AVISO DE LIMITACION

LA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS de Cota Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y como ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la gestión contractual del municipio y

INFORMA:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. (***Convocatoria limitada a Mipyme***), 2.2.1.2.4.2.3. (***Limitaciones territoriales)*** y 2.2.1.2.4.2.4. ***(Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***) del Decreto 1082 de 2015, se presenta lo que a continuación se describe:

MODALIDAD	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
No. DE PROCESO	**SAMC-020-2026**
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	CONTRATO DE OBRA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VEREDA CETIME, SECTOR VUELTA LA TRAMPA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial se estima en la suma de **HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00), M/CTE Los valores indicados anteriormente,** incluyen la administración, imprevistos y utilidad (aiu), valor del iva sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato.

El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
20242521401 06 META 025	2026001010 12/02/2026	GI.02.2.3.2.02.02.005.4002019 .025	1.2.1.0.00 1	Construir diez mil metros cuadrado s (10.000 m2) de espacio público en el municipio de Cota. FUENTE ingresos corrientes de libre destinación	$250.000.000
				TOTAL	$250.000.000

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME	Dando cumplimiento a lo estimado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 se establece: (…) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las*

AVISO DE LIMITACION

convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(…)

Teniendo en cuenta que, bajo la prerrogativa normativa, los procesos cuya cuantía no supere los **CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000),** son susceptibles de ser limitados a **MPIYME**, el proceso convocado tiene la siguiente situación presupuestal:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD	125.000
PESOS	$511.708.497
PRESUPUESTO OFICIAL	**$250.000.000**

En la página https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2026_oali.pdf se señala que el umbral para la limitación a Mipymes.

SOLICITUDES DE LIMITACION

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA DE SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE
1	JR2 INGENIERIA INTEGRAL SAS Nit: 901.275.367 6	**28/10/2026**	1.SOLICITUD LIMTACION A MIPYME MUNICIPIO DE COTA 2.CERTIFICACION MIPYME 3.Cedula de ciudadanía representante legal 4. cedula y tarjeta profesional de contador 5.certificado de existencia y representación legal 6.certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores 7.Rut	**N/A**	**CUMPLE**
2	CONSTRUCTORA & FERRETERIA LA SABANA SAS Nit: 901.357.668-0	**3/11/2026**	1.SOLICITUD LIMITACION A MIPYME MUNICIPIO DE COTA 2.CERTIFICACION MIPYME 3.certificado de existencia y representación legal 4.Cedula de ciudadanía representante legal 5. cedula , tarjeta profesional y antecedentes expedido por la junta central de contadores 6.Rut 7.Rup 8.Certificado Mipymes	**N/A**	**CUMPLE**
3	INGENIERIA DISEÑO Y SOLUCIONES EN LA CONSTRUCCION S A S		1.CARTA DE MANIFESTACION DE INTERES 2.Acreditacion de Mipyme 3.Rut	NO APORTA LA SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES	**NO CUMPLE**

AVISO DE LIMITACION

	Nit: 901.023.667-1	**3/11/2026**	4. Cedula, tarjeta profesional y antecedentes expedido por la junta central de contadores 5.Certificado de Mipymes 6.Certificado de existencia y representación legal 7.Cedula del representante legal 8.Rup		
RESULTADO SOBRE LIMITACION DEL PROCESO	POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTIMADOS EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, O LA NORMA QUE LOS MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA, EL PRESENTE PROCESO SERÁ LIMITADO.POR LO ANTERIOR ÚNICAMENTE PODRÁN PARTICIPAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE COTA. Esta medida busca promover el desarrollo económico del municipio mediante la inversión pública en obras, dinamizando la economía local a través de la contratación de mano de obra, adquisición de materiales y servicios suministrados por empresas del territorio. Asimismo, pretende fomentar el empleo local, fortalecer las relaciones comerciales y propiciar la circulación de recursos económicos dentro de la jurisdicción municipal.				

Dada en el Municipio de Cota (Cundinamarca), el 9 de Noviembre de 2026.

AMPARO ANDREA RODRIGUEZ COLORADO
Secretaria Infraestructura y obras
Ordenador del Gasto
DECRETO NO 056 DEL 22 DE MAYO DE 2025

	Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre	Nicolas Pinzon Bonilla	Valentina Carrasquilla	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Contratista Secretaria General y de Gobierno	Contratista Despacho	Asesor
Firma			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			